

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.043

Miércoles 8 de Enero de 2025

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2592704

MINISTERIO DE SALUD

Secretaría Regional Ministerial Región de la Araucanía

DECLARA ZONA DE RIESGO SANITARIO A VILLA ARAUCANÍA, LOCALIDAD DE HUALPÍN, COMUNA DE TEODORO SCHMIDT, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

(Resolución)

Núm. CP 25.578/2024.- Temuco, 27 de diciembre de 2024.

Visto:

1. Artículo 67 del Código Sanitario que establece que es deber de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud velar por que se eliminen o controlen todos los factores, elementos o agentes del medio ambiente que afecten la salud, la seguridad y bienestar de los habitantes; 2. Artículo 9 letra b) del Código Sanitario, conforme al cual corresponde en especial a la Autoridad Sanitaria en sus respectivos territorios dictar dentro de las atribuciones conferidas por el presente Código, las órdenes y medidas de carácter general, local o particular, que fueren necesarias para su debido cumplimiento; 3. Artículo 14 del Código Sanitario que señala que corresponderá al Servicio Nacional de Salud la supresión de cualquier factor que, originado en un territorio municipal, ponga en peligro la salud, seguridad o bienestar de la población de otro territorio municipal; 4. Artículo 12 N° 2 de DFL 1 de 2006, según el cual las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud tendrán las siguientes funciones, de acuerdo con las normas y políticas dictadas por el Ministerio de Salud: N° 2: Ejecutar las acciones que correspondan para la protección de la salud de la población de los riesgos producidos por el medio ambiente y para la conservación, mejoría y recuperación de los elementos básicos del ambiente que inciden en ella, velando por el debido cumplimiento de las disposiciones del Código Sanitario y de los reglamentos, resoluciones e instrucciones sobre la materia, para lo cual se encontrará dotado de todas las facultades y atribuciones que el Código Sanitario y demás normas legales y reglamentarias sanitario-ambientales le confieren, de conformidad con lo previsto en el artículo 13; 5. Dto. N° 236, de 1926, Reglamento de alcantarillados particulares, fosas sépticas, cámaras filtrantes, cámaras de contacto, cámaras absorbentes y letrinas domiciliarias; 6. Informe de Inspección N° 11/2024 de Villa Araucanía, comuna de Teodoro Schmidt, Región de la Araucanía; 7. Informe Alfa N° 35/2024, de fecha 24.12.2024, elaborado por la Municipalidad de Teodoro Schmidt; 8. Instrucciones del Secretario Regional Ministerial de Salud.

Considerando:

1. Que, de acuerdo a documentos de Vistos N° 6 se informa, en resumen y en lo pertinente, lo siguiente: "Se presenta rebases en época estival de aguas servidas en los alcantarillados de cada vivienda por saturación e impermeabilización del drenaje de cada sistema por el tiempo de uso y operación. Cada sistema está conformado por fosa séptica de hormigón y un sistema de absorción conformado por pozo absorbente en su gran mayoría, esto para 5 habitantes por domicilio con una dotación de 150 litros por habitante día. Cada sistema de alcantarillado tiene una vida útil de 12 a 15 años y lleva en operación más de 20 años aproximadamente, por lo que el terreno en donde está emplazado el sistema de drenaje se saturó con materia orgánica y grasas que se eliminó como efluente de la fosa séptica". Luego indica lo siguiente: "Realizada visita con fecha 26-12-2024 a la Villa Araucanía, se pudo observar fosas sépticas colmatadas, con algunas fosas sépticas con roturas de ellas, en algunos casos con escurrimiento de aguas servidas en los patios, y hacia la calle. Se entrevistó a habitantes de la Villa, los cuales nos indicaron que la

CVE 2592704

Director: Felipe Andrés Perotí Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001

Email: consultas@diarioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

frecuencia de estos eventos es en época principalmente invernal, y de manera extraordinaria hacia algún tiempo en época estival (verano), como consecuencia de un mal drenaje de aguas servidas creando un efecto de saturación de los terrenos, sumado al cumplimiento de la vida útil de cada sistema de alcantarillado, generando el afloramiento de aguas servidas con el riesgo inminente de afectación a la salud de los habitantes del lugar al estar expuestos a aguas servidas, a sus contaminantes y la proliferación moscas por altas temperaturas. Finalmente, el problema sanitario por rebasamiento con aguas servidas se va a agudizar en cada vivienda con el paso del tiempo, dado que el terreno en donde están emplazados los drenajes ya no cumplen con su objetivo. Por lo anterior, se constata un riesgo sanitario, por lo que se requiere en forma urgente realizar mantención de las fosas sépticas con un camión limpia fosas y a futuro implementar la conexión mediante una ampliación de la red de alcantarillado de la comuna, incorporando a la totalidad de las viviendas afectadas como medida definitiva. Como medida adicional inmediata, se requiere desinfectar los sitios de viviendas afectadas y aplicar producto para la erradicar vectores de interés sanitario como moscas".

2. Que, Informe de Vistos N° 7, da cuenta de la situación de emergencia en el Campamento Villa Araucanía, de la localidad urbana de Hualpín, Teodoro Schmidt, indicando en lo pertinente, lo siguiente: "colapso de las fosas sépticas comunitarias y sistema de drenajes los cuales tienen rebalsamiento de aguas servidas de sus respectivas cámaras. Son 55 viviendas las afectadas".

3. Que, la situación descrita precedentemente reviste un riesgo sanitario para la población de la Villa Araucanía, de la localidad de Hualpín, comuna de Teodoro Schmidt, por el rebase y escurrimiento de aguas servidas desde fosas sépticas colapsadas individuales y comunitarias de las viviendas, generando focos de insalubridad y constituyendo un riesgo para la salud de la población.

4. Que, es un deber legal de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud velar por que se eliminen o controlen todos los factores, elementos o agentes del medio ambiente que afecten la salud, la seguridad y bienestar de los habitantes.

5. Que, se deben adoptar medidas inmediatas de mitigación que permita abordar la grave situación sanitaria en Villa Araucanía, Sector Hualpín, comuna de Teodoro Schmidt.

6. Que, producto de lo antes expuesto resulta necesario declarar zona de riesgo sanitario en la Villa Araucanía, de la localidad de Hualpín, comuna de Teodoro Schmidt, a fin de que el municipio de dicha comuna gestione los recursos necesarios para asegurar que no se vea afectada la salud de la población, en el entendido que la declaración de emergencia es una atribución del Presidente de la República y no de esta Seremi de Salud, según lo prescrito en el artículo 36 del Código Sanitario.

Teniendo presente:

1. DFL N° 1, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 2.763/79 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469.

2. DS 136/2005 que establece el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud.

3. Decreto N° 62, de fecha 12.11.2024, del Ministerio de Salud, que designa a don Gonzalo Nicolás Infante Grandón, en el segundo orden de subrogancia al cargo de Secretario Regional Ministerial de Salud de la Región de la Araucanía.

4. DFL N° 725/67, Código Sanitario.

5. Resolución 07/2019 de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente

Resolución:

Primero: Declárese zona de riesgo sanitario en la Villa Araucanía, de la localidad de Hualpín, comuna de Teodoro Schmidt, debido al rebase y escurrimiento de aguas servidas desde fosas sépticas colapsadas individuales y comunitarias de las viviendas, en virtud de Vistos y Considerando de la presente resolución.

Segundo: Déjese establecido que la Municipalidad de Teodoro Schmidt deberá implementar todas las medidas sanitarias de mitigación conducentes a asegurar que la salud de los habitantes de la Villa Araucanía, de la localidad de Hualpín, no se vea afectada debido al escurrimiento de aguas servidas provenientes del rebosamiento de los sistemas individuales y comunitarios.

Tercero: Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial y en la página web de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.

Cuarto: Téngase presente que esta resolución entrará en vigencia sin esperar su publicación en el Diario Oficial, en razón de la urgencia requerida para adoptar las medidas necesarias a fin de hacer frente a la situación existente en la Villa Araucanía, de la localidad de Hualpín, comuna de Teodoro Schmidt.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Gonzalo Nicolás Infante Grandón, Secretario Regional Ministerial de Salud Región de la Araucanía (S).

